

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0051/2024/AVV

RECURRENTE
VS
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 (diecisiete) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 03 (tres) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó a la persona recurrente, el acuerdo de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), en el que se le concedió un plazo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar alguna manifestación sobre el pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado; situación que no aconteció. -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:-----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y el documento exhibido por el sujeto obligado, con relación al Resolutivo Segundo de la resolución dictada el día 10 (diez) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), en el siguiente sentido: -----

ANTECEDENTES

De la resolución. -En fecha 10 (diez) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), se dictó resolución definitiva al presente recurso de revisión, a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente:-----

"RESOLUTIVO [...]

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 66, 121, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución, se **ORDENA** la entrega de la información o en su caso, se pronuncie de forma fundada y motivada, si no cuenta con la misma en los términos planteados, respecto a: -----

"¿Qué programas o políticas públicas de atención a infancias huérfanas por feminicidio existen en el estado?

¿Cuántos niños y niñas en orfandad por feminicidio están bajo custodia del estado?

¿Cuántos niños y niñas en orfandad por feminicidio hay en el estado?" (Sic)

Del informe de cumplimiento. - Por acuerdo de 26 (veintiséis) de junio de 2024 (dos mil



veinticuatro), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y anexaron las siguientes documentales: -----

1. Nombramiento mediante el cual se designó a la Licenciada Guadalupe Yunuen Estrella Galindo como Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro expedido por el Licenciado Oscar Adrián Gómez Niembro, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
2. Oficio UTSDJ/10/2024 de fecha 14 (catorce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Maestra en Derecho Guadalupe Yunuen Estrella Galindo, Jefa del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. -----
3. Oficio PPENNA/374/2024 de fecha 14 (catorce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el Maestro en Derecho Manuel Hernández Rodríguez, Procurador de Protección Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. -----
4. Acuse de entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia con fecha de respuesta del 24 (veinticuatro) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Del alcance al informe de cumplimiento. - Por acuerdo de 27 (veintisiete) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento y de conformidad con el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y anexaron las siguientes documentales: -----

1. Nombramiento mediante el cual se designó a la Licenciada Guadalupe Yunuen Estrella Galindo como Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro expedido por el Licenciado Oscar Adrián Gómez Niembro, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
2. Oficio UTSDJ/10/2024 de fecha 14 (catorce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), signado por la Maestra en Derecho Guadalupe Yunuen Estrella Galindo, Jefa del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro. -----
3. Oficio PPENNA/374/2024 de fecha 14 (catorce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el Maestro en Derecho Manuel Hernández Rodríguez, Procurador de Protección Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. -----
4. Acuse de entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia con fecha de respuesta del 24 (veinticuatro) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

En estos mismos acuerdos se ordenó dar vista a la persona recurrente, a efecto de hiciera las manifestaciones que a su derecho conviniera, sin que existieran declaraciones de parte de esta. --



Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del presente recurso de revisión, tenemos que, por conducto del oficio sin número signado por la Maestra Guadalupe Yunuen Galindo, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro se proporcionó el oficio PPENNA/374/2024 signado M. en D. Manuel Hernández Rodríguez, Procurador de Protección Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, informando lo siguiente: -----

“Respecto de informar qué programas o políticas públicas de atención a infancias huérfanas por feminicidio existen en el estado, se indica que esta Procuraduría de Protección Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes se encuentra imposibilitada para proporcionar tal información, tomando de consideración que el SEDIF a través del Centro de Asistencia Social “Carmelita Ballesteros”, brinda atención, cuidado y protección a todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentren dentro del Estado de Querétaro, sin cuidado parental o familiar que sean canalizados o puestos a disposición de esta Procuraduría Estatal de Protección; a través de servicios de atención médica, psicológica, pedagógica, nutricional, educativa, de trabajo social y recreativa; con independencia del lugar de origen, etnia, sexo, edad, motivo de ingreso o cualquier otra característica particular.

Ahora bien, informo que por el momento no existe en el Estado algún niño, niña o adolescente en orfandad por feminicidio que se encuentre en custodia del Estado.

Finalmente, le hago saber que no se tiene conocimiento si en el Estado existe algún niño o niña en Orfandad por feminicidio, tomando en consideración que este Organismos no es sujeto obligado y portador de dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.” (sic)

En ese sentido, del análisis de las constancias que acompañan al informe de cumplimiento rendido, se acredita la entrega de la información, toda vez que proporciona una respuesta fundada y motivada respecto de la información ordenada, permitiendo certeza jurídica. -----

Esta Comisión contempla que la respuesta otorgada es igual a cero, toda vez que el sujeto obligado informa la inexistencia de la información. Lo anterior, con fundamento en el siguiente criterio emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: -----

**“Clave de control: SO/007/2017
Materia: Acceso a la Información Pública**



Ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Precedentes originales:

- Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.
- Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- Acceso a la información pública. RDA 2238/13. Sesión del 19 de junio de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

Precedente que confirma:

- Acceso a la información pública. RRA 7335/22. Sesión del 21 de junio de 2022. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. SEGOB-Comisión Nacional de Búsqueda de Personas. Comisionado Ponente Adrián Alcalá Méndez."

En tal razón, se tiene que el sujeto obligado, ha entregado una respuesta fundada y motivada de la información ordenada en la resolución dictada en fecha 10 (diez) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro). En suma, de lo anterior, se dio vista al recurrente del contenido del informe de cumplimiento, sin que a la fecha esta Comisión haya recibido manifestaciones al respecto. -----

DETERMINACIÓN

Como resultado, se tiene al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF Estatal)** dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 10 (diez) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro), lo anterior, al haber otorgado cabal respuesta a lo ordenado por esta Comisión, por medio del oficio sin número signado por la Maestra Guadalupe Yunuen Galindo, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y sus anexos. -----

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF Estatal), dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Y al no existir

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la décima cuarta sesión ordinaria de pleno de fecha 17 (diecisiete) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



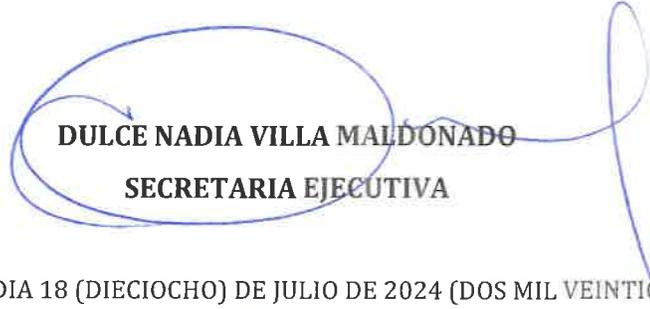
ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DIA 18 (DIECIOCHO) DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). - CONSTE.-

BCCLC/DLNF

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDA/0051/2024/AVV**



